

Mechanismo de Evaluación Multilateral

MEM

Comisión Interamericana para el
Control del Abuso de Drogas
(CICAD)

Secretaría de Seguridad
Multidimensional
(SSM)

**República
Dominicana**

**EVALUACIÓN DEL
PROGRESO DE
CONTROL DE
DROGAS**

2007-2009



Organización de los
Estados Americanos

2010



**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

REPÚBLICA DOMINICANA

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2007-2009**

ISBN 978-0-8270-5561-2



La CICAD desea agradecer a las siguientes instituciones nacionales de la República Dominicana, que aportaron información al presente informe nacional de la Quinta Ronda de Evaluación del MEM:

- Consejo Nacional de Drogas (CND);
- Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD);
- Fuerza Aérea Dominicana;
- Marina de Guerra:
 - Dirección de Operaciones M-3;
- Procuraduría General de la República (PGR)
 - Unidad del Ministerio Público Antilavado de Activos;
- Secretaría de Estado de la Fuerzas Armadas;
- Secretaría de Estado de Interior y Policía;
- Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores:
 - Departamento Jurídico;
- Suprema Corte de Justicia;
- Policía Nacional (PN):
 - Dirección Central Antinarcoóticos;
- Unidad de Análisis Financiero (UAF).



PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SMS), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de todos los estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y fortalecer los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control, y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2007-2009 de la Quinta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas al país se publicará en junio de 2012. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página web: www.cicad.oas.org



INTRODUCCIÓN

La República Dominicana tiene una superficie de 48,442 km² y 388 kilómetros de frontera con Haití. El país está rodeado por el Mar Caribe al sur y por el Océano Atlántico al norte. Al oeste colinda con Jamaica y al este con Puerto Rico, a través del Canal de la Mona. Tiene un litoral de 1,600 kilómetros. El país tiene una población de 9,363,652 con los siguientes grupos étnicos: caucásicos, negros y mestizos y tiene una tasa de alfabetización de 83%. La República Dominicana es una democracia representativa dividida en 32 provincias y un Distrito Nacional. El país tiene un Producto Interno Bruto (PIB) per cápita de US\$9,375 (2008) y una tasa de inflación de 10.6% (2008). La República Dominicana exporta un total de US\$6.495 billones al año y sus exportaciones principales son: turismo y bienes elaborados en zonas francas industriales, aleación de oro y plata procesada, aleación de hierro, azúcar y sus derivados, oro, plata, café verde, cacao, tabaco negro y en rama, cigarros, gándules enlatados, manteca de cacao, crema y emulsión de coco, cocos secos, banano, naranjas dulce, aguacates, semillas de cacao, nueces de macadamia, helados, pulpa de fruta procesada, ron de caña, cervezas, flores, plantas tropicales, carnes, artesanías y abonos químicos.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

A. Estrategia Nacional Antidrogas

La República Dominicana informa que el Plan Estratégico Nacional sobre Drogas, 2008-2012, se encuentra vigente y cubre los siguientes ámbitos: fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, el observatorio sobre drogas, evaluación de programas, medidas de control, tratamiento, rehabilitación, reinserción social y lavado de dinero. El país detalla que las prioridades estratégicas para el período de vigencia son:

- Modernizar y fortalecer el marco legal y reglamentario sobre control de drogas.
- Establecer el Observatorio Nacional Antidrogas y desarrollar investigaciones sobre drogas para conocer su comportamiento en la población.
- Incrementar la cobertura de los programas de prevención que benefician a la población para disminuir y evitar el consumo de drogas.
- Desarrollar el sistema nacional de atención a usuarios y drogodependientes de drogas, mejorando su calidad y ampliando la cobertura actual, que incluya un sistema nacional de recuperación social en rehabilitación.
- Impedir la producción, distribución y comercialización ilícitas de estupefacientes y sustancias controladas, fortaleciendo los mecanismos de control y las instituciones encargadas del cumplimiento de la ley.
- Evitar la utilización del sistema económico y financiero nacional para actividades de lavado de activos.



Las entidades gubernamentales involucradas en la ejecución del Plan Estratégico Nacional sobre Drogas son: Consejo Nacional de Drogas (CND), Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), Secretaría de Estado de Educación (SEE), Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas (SEFA) y Secretaría de Estado de Interior y Policía (SEIP).

El Plan Estratégico Nacional sobre Drogas, 2008-2012 cuenta con un presupuesto asignado. Este se integra con el presupuesto asignado al Consejo Nacional de Drogas y las partidas extraordinarias de fondos derivados del decomiso de bienes, productos o instrumentos provenientes del narcotráfico que destina el Comité Nacional contra Lavado de Activos para la ejecución del Plan Estratégico.

El país indica que su plan no cuenta con un sistema de monitoreo y evaluación.

El Consejo Nacional de Drogas (CND) es la autoridad nacional antidroga que coordina la ejecución de la Estrategia Nacional Antidroga y fue creado en 1988, según el Art. 19 de la Ley 50-88 del 30 de mayo de 1988, en la órbita del Poder Ejecutivo. El CND está conformado por una Junta Directiva, que cuenta con representantes de la Presidencia de la República, la Iglesia Católica, las Fuerzas Armadas y la Comisión Nacional de la Empresa Privada.

El CND coordina las siguientes áreas: reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, el observatorio de drogas, cooperación internacional y evaluación de programas. La autoridad nacional dispone de una oficina técnica central para desempeñar sus mandatos y cuenta con un presupuesto anual independiente, cuyas fuentes de financiamiento provienen de la asignación del gobierno, el autofinanciamiento, los aportes de la sociedad civil y la cooperación internacional. Los montos que presenta el país con relación a los ejercicios fiscales del 2006-2009 son los siguientes:

Ejercicio fiscal	Presupuesto total recibido (US\$)
2006	1,791,044.78
2007	1,933,464.92
2008	2,168,514.66
2009	2,041,758.18

B. Convenciones Internacionales

La República Dominicana ratificó las siguientes convenciones:

- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996;
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), 1997;
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972;
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971;



- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000, y sus tres Protocolos: Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; y Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003.

La Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992, está pendiente de ratificación.

C. Sistema Nacional de Información

La República Dominicana informa que cuenta con una oficina centralizada en el ámbito nacional que organiza, realiza estudios, recopila y coordina las estadísticas y otra información relacionadas con las drogas y cuenta con un presupuesto asignado para realizar sus funciones.

En el ámbito de reducción de la demanda, el país informa que realizó una encuesta de estudiantes de enseñanza media en el año 2008 y dispone de un registro de pacientes en centros de tratamiento en el país.

La siguiente tabla muestra la información disponible en el ámbito de reducción de la oferta para los años 2006 – 2009:

Información	2006		2007		2008		2009	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
Información Prioritaria								
Indicadores de oferta directa de drogas	X		X		X		X	
Cantidades de drogas incautadas	X		X		X		X	
Número de acusados y condenados por consumo, posesión y tráfico de drogas	X		X		X		X	
Número de laboratorios de drogas destruidos	X		X		X		X	
Información recomendada								
Número de personas formalmente acusados y condenados por lavado de dinero	X		X		X		X	
Número de personas formalmente acusados y condenados por tráfico de armas, explosivos, municiones y materiales relacionados	X		X		X		X	
Número de personas formalmente acusados y condenados por desvío de sustancias químicas	X		X		X		X	
Cantidades de sustancias químicas incautadas	X		X		X		X	
Precios de venta de drogas (al consumidor)		X			X	X		X



II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

La República Dominicana indica que está implementando programas de prevención del abuso de drogas de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Población	Cobertura Estimada		Nombre del Programa	Tipo de Programa
	Población Objetivo	% de Cobertura		
Estudiantes escolares y universitarios				
• Básica Primaria/Elemental: 7 a 11 años	1,764,062	0.045%	Educación Preventiva Integral	Universal
• Secundaria/Bachillerato: 12 a 18 años	577,752	0.35%	Educación Preventiva Integral	Universal
• Nivel Universitario:	286,954	0.19%	Educación Preventiva Integral	Universal
Comunidad	7,319,455	1.0%	Prevención en la Comunidad	Universal
Trabajadores en el lugar de trabajo	3,814,381	0.28 %	Prevención en el área laboral	Universal
Población Deportiva	1,500,000	13%	Prevención en el deporte	Universal

El país no implementó programas para estudiantes preescolares, población en situación de la calle, familias, género, grupos indígenas, migrantes y refugiados durante el período de evaluación.

Con relación a los programas de prevención a nivel escolar, el país expresa que son compatibles con los principios de los “Lineamientos Hemisféricos de la CICAD sobre Prevención Escolar” y los programas de prevención en el lugar de trabajo son compatibles con los principios de los “Lineamientos Hemisféricos de la CICAD sobre Prevención Laboral”.

La República Dominicana informa que, durante los años 2006-2009, se ofrecieron diversas capacitaciones sobre prevención del uso indebido de drogas dirigidos a niños, adolescentes, jóvenes, padres y madres, estudiantes, maestros, psicólogos, agentes policiales y público en general. Por otra parte, llevó a cabo cursos, talleres y conferencias sobre tratamiento y rehabilitación del abuso de drogas destinados a médicos, psicólogos, psiquiatras y personal de instituciones gubernamentales y no gubernamentales vinculados a la atención de la problemática. En cuanto a la población penal, el país informa que se están realizando cursos y talleres de



prevención y tratamiento, dirigidos al personal de salud, vigilancia, administrativo, tratamiento penitenciario e internos de los diferentes centros penitenciarios a nivel nacional.

En el área de prevención, el país ofreció los siguientes títulos de formación técnica no profesional, durante los años 2006-2009:

Título de Formación Técnica no profesional	Número de participantes			
	2006	2007	2008	2009
Formación de Instructores en Prevención de Drogas	0	0	0	160
Seminario de Prevención del Uso Indebido de Drogas	1,208	440	1,640	1,882
Factores de Riesgo y Prevención de Drogas	430	1,920	2,320	1,760
Uso y Abuso de Drogas	180	145	200	720
Prevención a Nivel Laboral	7,486	2,830	4,042	9,042

El país informa que las Universidades Tecnológica de Santo Domingo (UTESA), Católica de Santo Domingo (UCSD) y Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), ofrecen en las carreras de Trabajo Social y Psicología la materia Drogodependencia, con carácter optativo. Con respecto a Diplomados a nivel universitario, el país reporta que se ofrece un Diplomado sobre Drogas, Derecho y Seguridad Ciudadana en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). Durante el año 2009, se impartió el “Diplomado Internacional sobre Prevención y Tratamiento” en la Universidad Católica de Santo Domingo (UCSD), en el que se capacitó a 52 personas pertenecientes a la Dirección de Tratamiento y Rehabilitación del Consejo Nacional de Drogas, a centros especializados de tratamiento y a organizaciones no gubernamentales.

Por otra parte, se informa la participación de especialistas en programas de capacitaciones regionales e internacionales en prevención, tratamiento e investigación del abuso de drogas.

La República Dominicana no ha realizado evaluaciones de procesos, de resultados, o de impacto de los programas de prevención del abuso de drogas, durante el período de evaluación, 2007-2009.

B. Tratamiento

El Consejo Nacional de Drogas (CND) y la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) de la República Dominicana tienen competencias específicas en el diseño y la ejecución de las políticas públicas sobre tratamiento, el financiamiento, y la capacitación de los recursos humanos. El control y la regulación de la oferta de tratamiento es responsabilidad de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) y la supervisión de programas es responsabilidad del Consejo Nacional de Drogas (CND).

Con relación al financiamiento público asignado para las actividades de tratamiento, el país informa un monto estimado de US\$1,571,689 para 2009. El país no proporcionó datos para 2007 y 2008.



La norma oficial de funcionamiento para los establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento en la República Dominicana para personas con problemas asociados al abuso de drogas, son las Normas Mínimas de Atención en Salud al Uso, Abuso y Dependencia a Sustancias. No obstante, si bien el Consejo Nacional de Drogas tiene la responsabilidad de otorgar la autorización de programas e instituciones orientadas a la prevención, tratamiento y rehabilitación, el país informa que no tiene definido el procedimiento de habilitación oficial que autorice el funcionamiento de todos los establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas de abuso de drogas. La República Dominicana aclara que la asistencia en tratamiento y rehabilitación para usuarios y dependientes de drogas es efectuada por dos servicios privados habilitados oficialmente a través de una licencia que otorga el Ministerio de Salud Pública para operar como centros que ofrecen servicios de atención en salud, y por instituciones no gubernamentales (ONGs) que operan sin esta licencia. En otras palabras, no habilitados oficialmente. Además, no cuenta con un registro oficial de establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas.

El país informa que el Consejo Nacional de Drogas supervisa los programas especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas.

Los establecimientos adscritos a la red de Atención Primaria en Salud (APS) del país, no ejecutan actividades específicas para atender problemas asociados al abuso de drogas. El país no cuenta con datos sobre el número de casos que fueron atendidos en establecimientos especializados en tratamiento para problemas asociados al abuso de drogas habilitados oficialmente, que llegaron referidos desde establecimientos de la red general de salud (ambulatorios u hospitales).

La República Dominicana informa que el Consejo Nacional de Drogas recibe información trimestral global de centros que ofrecen servicios de atención en drogodependencia. Sin embargo, sólo cuenta con información parcial sobre casos atendidos. Al respecto, el país señala que está llevando a cabo un proceso de mejora en el mecanismo de recolección, registro y sistematización de los datos.

La República Dominicana informa que una vez terminado el período de tratamiento, los pacientes son monitoreados.

La República Dominicana indica que los dos centros con licencia del Ministerio de Salud que ofrecen tratamiento para problemas derivados del abuso de drogas tienen como responsables de la atención a personal profesional con formación específica en el área. El país no cuenta con información disponible sobre el número de casos que completaron el plan de tratamiento indicado en estos establecimientos y tampoco cuántos de esos casos reportaron satisfacción con dicho plan.



C. Estadísticas sobre Consumo

La República Dominicana ha realizado encuestas a población escolar cada 4 años. En el siguiente cuadro, el país proporciona los datos estadísticos de prevalencia de la Encuesta Escolar sobre Estudiantes de Enseñanza Básica y Media que realizó en el 2008¹:

Año de la encuesta: 2008	Población objetivo del estudio: Estudiantes de Enseñanza Básica y Media								
	Muestra representativa: S								
	Alguna vez en la vida (porcentaje)			Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
Tipo de droga	M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total
Alcohol	63.8	65.4	63.8	45.8	50.9	48.6	28.9	33.4	31.4
Tabaco	12.5	9.7	10.9	4.3	3.4	3.8	2.4	1.5	1.9
Solventes o inhalantes	1.7	0.7	1.1	0.9	0.2	0.5	0.5	0.1	0.2
Cannabis	2.4	1.2	1.7	1.4	0.6	1.0	0.7	0.2	0.4
Alucinógenos	0.2	0.2	0.2	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Heroína	0.1	0.3	0.2	ND	ND	ND	ND	ND	ND
HCl de cocaína	1.1	0.5	0.8	0.8	0.4	0.5	ND	ND	ND
Crack	1.3	0.3	0.7	0.8	0.2	0.5	0.4	0.1	0.2
Tranquilizantes, sedantes y depresores	11.2	14.0	12.8	4.9	7.2	6.2	2.4	3.9	3.2
Estimulantes	8.7	9.5	9.1	3.8	4.5	4.2	2.5	3.1	2.8
Anfetaminas *	0.7	0.5	0.6	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Éxtasis (MDMA)	0.6	0.4	0.5	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Cualquier droga	4.1	2.7	3.3	2.3	1.0	1.6	1.2	0.3	0.7

*Solamente cuando no sean recetados o no se apliquen a uso terapéutico.

ND - No Disponible.

Nota: La tasa de prevalencia del uso de drogas resulta de la división del número de personas que han consumido una determinada droga durante un período específico de tiempo, por el número total de integrantes de la población en el mismo período; generalmente se multiplica por 100.

¹ Los datos de las sustancias presentadas en las tablas son las incluidas en la encuesta que el país realizó y son un subconjunto de las sugeridas en el MEM.



Adicionalmente, proporciona en el siguiente cuadro, los resultados de incidencia de la Encuesta Escolar sobre Estudiantes de Enseñanza Básica y Media:

Año de la encuesta: 2008	Población objetivo del estudio: Estudiantes de Enseñanza Básica y Media					
	Muestra representativa: X					
	Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
Tipo de droga	M	F	Total	M	F	Total
Alcohol	38.8	42.2	40.6	18.3	21.0	19.7
Tabaco	3.0	2.2	2.5	0.9	0.5	0.7
Solventes o inhalantes	0.8	0.3	0.5	0.3	0.0	0.2
Cannabis	1.2	0.4	0.8	0.6	0.1	0.3
HCl de cocaína	0.6	0.2	0.4	0.2	0.0	0.1
Crack	ND	ND	ND	0.2	0.1	0.1
Tranquilizantes, sedantes y depresores	4.8	6.6	5.8	1.8	2.1	2.0
Estimulantes	3.0	4.1	3.6	1.2	1.9	1.6
Cualquier droga	1.3	0.8	1.0	0.4	0.1	0.2

ND: No Disponible.

Nota: La tasa de incidencia del uso de drogas resulta de la división del número personas que empezaron a usar drogas durante un período específico de tiempo (un año o un mes) por el número de personas que corren el riesgo de usar una droga determinada por primera vez. La "población en riesgo" es la población total bajo estudio menos aquellas personas que ya han usado drogas antes del período de tiempo especificado.

La edad del primer consumo de las diferentes drogas en la población escolar en la República Dominicana para el año 2008, se muestra en el siguiente cuadro:

Población: Escolar de 12 a 20 años	2008	
	Promedio	Mediana
Alcohol	14.31	13.00
Tabaco	13.75	14.00
Solventes o inhalantes	13.78	14.00
Cannabis	14.29	14.00
HCl de Cocaína	14.40	15.00
Crack	14.12	14.00
Éxtasis	14.24	14.00
Tranquilizantes	14.54	13.00
Estimulantes	14.24	13.00
Alucinógenos	14.90	15.50
Heroína	14.29	13.50
Anfetaminas	13.75	14.00



El porcentaje de jóvenes que perciben el consumo de droga como nocivo para su salud y bienestar en el país según estudio de población escolar de 2008, se muestra en la siguiente tabla:

Grupo de edad al que esto se aplica 12 a 20 años	
Concepto	% de encuestados que creen que las personas que realizan lo siguiente, corren un gran riesgo (o que opinan que es muy grave):
Fumar cigarrillos alguna vez	32.0
Fumar cigarrillos con frecuencia	77.7
Tomar bebidas alcohólicas con frecuencia	74.0
Emborracharse	74.8
Tomar tranquilizantes de uso no médico alguna vez	45.5
Tomar tranquilizantes de uso no médico con frecuencia	6.8
Inhalar solventes de vez en cuando	39.6
Inhalar solventes con frecuencia	65.7
Fumar cannabis alguna vez	45.1
Fumar cannabis con frecuencia	82.0
Consumir HCl de cocaína o crack alguna vez	50.9
Consumir HCl de cocaína o crack con frecuencia	81.2
Consumir otras sustancias que contengan cocaína alguna vez	52.8
Consumir otras sustancias que contengan cocaína con frecuencia	78.1
Consumir éxtasis alguna vez	49.6
Consumir éxtasis con frecuencia	78.2

El país no ha realizado estudios en población general ni en población universitaria.

La República Dominicana informa que no cuenta con registros sobre accidentes de tránsito relacionados con el consumo de alcohol y/o otras drogas. Adicionalmente, no cuenta con registros sobre accidentes en el lugar de trabajo relacionados con el consumo de alcohol o drogas ni con normas y reglamentos sobre acciones de prevención de accidentes resultantes del consumo de alcohol y/o otras drogas.



III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas

La República Dominicana informa que, si bien no cuenta con áreas cultivadas de relevancia, se han detectado cultivos ilícitos de cannabis y se realizan acciones de seguimiento a la resiembra en áreas erradicadas.

Por otra parte, el país reporta la incautación de 99 plantas de cannabis cultivadas bajo techo en el año 2006, 10 durante el año 2007, 20 en el año 2008 y 8 en el año 2009.

La República Dominicana cuenta con un programa formal de erradicación de cultivos de cannabis y utiliza la modalidad de erradicación manual forzada. El país informa que erradicó una hectárea por año durante el período 2006–2008 y tres hectáreas en el año 2009.

Laboratorios ilícitos de drogas de origen natural no han sido detectados en la República Dominicana, pero sí de origen sintético. En este sentido, el país indica que se desmanteló un laboratorio de Ketamina en el 2007.

B. Control de Productos Farmacéuticos

De acuerdo con las convenciones internacionales, la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana, de fecha 30 de mayo de 1988, y la Ley General de Salud Nº 42-01, de fecha 8 de Marzo de 2001, regulan la producción, transporte, tráfico, distribución, uso y abuso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, integran los esfuerzos de la lucha contra las drogas en todos los campos y crean los organismos y mecanismos institucionales para ello.

La República Dominicana controla todos los productos farmacéuticos listados en las convenciones internacionales sobre estupefacientes. La Nabulfina, la Sibutramina y la Ketamina son los productos farmacéuticos no listados en las convenciones internacionales y controladas a nivel nacional.

Las autoridades responsables de la coordinación de las actividades relacionadas al control de productos farmacéuticos en el país son la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) y la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD).

Para controlar los productos farmacéuticos y prevenir su desvío dentro del sector salud, la República Dominicana realiza acciones de control de registros sanitarios, seguimiento de la distribución, control y seguimiento de prescripciones, inspecciones, imposición de sanciones administrativas, y de transferencia de casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales. Asimismo, en el sector privado, el país realiza acciones



de control de la importación y exportación, control de registros sanitarios, control de la fabricación, seguimiento de la distribución, inspecciones, imposición de sanciones administrativas, registro de titulares de licencias, registro de cantidades de productos farmacéuticos vendidos y fabricados y control en zonas francas.

La República Dominicana cuenta con un procedimiento integrado para hacer seguimiento y prevenir el desvío de productos farmacéuticos. La Dirección Nacional de Control de Drogas opera una base de datos que registra los permisos de importación y de exportación aprobados y los informes enviados periódicamente por las empresas importadoras/exportadoras, empresas fabricantes, empresas distribuidoras, farmacias, clínicas, hospitales y profesionales de la salud que administran productos farmacéuticos. Esta base de datos permite el monitoreo de los productos farmacéuticos controlados y detectar situaciones irregulares que dan lugar al inicio de investigaciones a fin de determinar si existe un mal manejo de estos productos.

El país cuenta con un sistema regulatorio para el control de productos farmacéuticos que incluye a tres inspectores de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD).

El país informa el intercambio de información entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) como el medio a través del cual los miembros del sector salud, pueden comunicarse y compartir información con las autoridades judiciales y policiales para el control del desvío de productos farmacéuticos.

En el siguiente cuadro se muestra información sobre el número de licencias y permisos emitidos, así como de inspecciones realizadas en materia de productos farmacéuticos controlados en el país:

Actividades Regulatorias Relacionadas al Control de Productos Farmacéuticos, 2006 – 2009

	2006	2007	2008	2009
Actividades Regulatorias				
Número de licencias emitidas a:	64	69	66	64
Importadores	3	3	5	5
Exportadores	22	26	30	25
Fabricantes	38	40	46	49
Distribuidores	1,390	1,364	1,536	1,873
Número de permisos emitidos para:	270	257	244	244
Importación	3	2	0	2
Exportación	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
Entidades Reguladas				
Número de inspecciones realizadas				
Farmacias	No disponible	No disponible	No disponible	18
Importadores	No disponible	No disponible	19	38
Exportadores	No disponible	No disponible	14	22
Fabricantes	No disponible	No disponible	9	9
Distribuidores	No disponible	No disponible	5	3



Con respecto a cursos de entrenamiento para el personal de los sectores públicos y privados que están involucrados en el manejo de productos farmacéuticos, el país informa que no ofrece ese tipo de capacitación.

El control automatizado de los productos farmacéuticos comprende la entrada de la materia prima, los productos terminados y la dispensación, incluyendo el médico que la prescribe, el paciente que consume, la distribuidora, el fabricante, los importadores y exportadores, las instituciones de salud y cualquier entidad que comercialice y maneje sustancias controladas.

La República Dominicana cuenta con disposiciones que permiten la aplicación de sanciones penales y civiles contra la producción ilícita, el desvío y el tráfico ilícito de productos farmacéuticos. Las sanciones penales aplicables son las siguientes:

Producción Ilícita
2 a 5 años de prisión y multa de US\$279 a US\$1,390.
Desvío
Será sancionado con la suspensión de un año de su permiso o certificado de importación, y multa de US\$1,390 a US\$2,790.
Tráfico ilícito
Se aplica una sanción de 5 a 20 años de prisión y multa no menor de US\$6,970.

Bajo las leyes y reglamentos del país, se aplicaron las sanciones administrativas 10 veces en el año 2007, sin embargo, no se aplicaron sanciones administrativas en los años 2006, 2008 y 2009, ni sanciones civiles o penales durante el período de evaluación, 2007-2009.

Respecto a las cantidades incautadas de productos farmacéuticos, durante el año 2006, se incautaron 3,413 tabletas/cápsulas de Oxiconona, en el 2007 se incautaron 2,498 litros de ketamina; en el 2008, 819,500 unidades de pseudoefedrina/phenmetrazine y 13.70 kilogramos de Pseudoefedrina; y en el 2009, 560 kilogramos de codeína, 1,332,299 tabletas/cápsulas de pseudoefedrina/ phenmetrazine y 560 kilogramos de pseudoefedrina. Respecto de la disposición final de los productos farmacéuticos incautados, el país informa que todos fueron desechados utilizando el método de la incineración.

C. Control de Sustancias Químicas

La República Dominicana cuenta con la Ley No. 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas del 30 de mayo de 1988 para el control de sustancias químicas, de acuerdo con las convenciones internacionales.

El país controla todas las sustancias químicas que están listadas en las convenciones internacionales. Las instituciones responsables del control del desvío de sustancias químicas controladas utilizan el intercambio de información con diferentes instituciones, como medio para comunicarse y compartir información. Las autoridades nacionales que tienen competencia en la aplicación de



las leyes y regulaciones para el control de sustancias químicas son: a nivel administrativo, la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD) y la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS); a nivel judicial, la Procuraduría General de la República y la Corte Suprema de Justicia; y a nivel aduanero, la Dirección General de Aduanas.

El país realiza las siguientes actividades para controlar el desvío de sustancias químicas:

Actividades	Entidades Responsables
Registro nacional de titulares de las licencias	Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD)/ Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS)
Control de licencias (de fabricación, distribución)	DNCD/ SESPAS
Control de la importación/exportación	DNCD/ SESPAS
Inspecciones	DNCD/ SESPAS
Fiscalización de transacciones	DNCD/ SESPAS
Control de la distribución	DNCD
Notificaciones previas a la exportación	DNCD
Imposición de sanciones	DNCD/ SESPAS

El país informa que las actividades de control se hacen bajo un procedimiento integrado que incluye a individuos y entidades que tienen autorización para manejar estas sustancias. Este procedimiento integrado opera por medio del permiso de importación o exportación que le da participación al sector privado, además de las diferentes agencias estatales que entran en el proceso de elaboración y control. Sin embargo, no se cuenta con acciones de control de la comercialización final y el control del transporte.

El Curso Básico de Identificación de Drogas y Sustancias Químicas Controladas es el entrenamiento ofrecido para oficiales en materia de control del desvío de sustancias químicas que ingresan en la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD).

El registro de licencias para exportar/importar, el registro de licencias para distribuir, el registro de licencias a compañías que utilizan sustancias controladas, los reportes de uso y venta de dichas sustancias y las prenotificaciones recibidas o enviadas mediante el programa PEN On-line, son parte del sistema automatizado para el manejo seguro y eficiente de la información con que cuenta el país para el control del desvío de sustancias químicas.

La República Dominicana cuenta con disposiciones que permiten la aplicación de sanciones penales, civiles y administrativas contra la producción ilícita y el desvío de sustancias químicas controladas. No informa sobre disposiciones relacionadas contra el tráfico ilícito. Respecto a las sanciones penales aplicables a la producción, desvío o tráfico ilícito de sustancias químicas controladas, se indica la suspensión por un año de su permiso o certificado de importación y multa de US\$1,390 a US\$2,780. Durante el período de evaluación, el país informa que hubieron 3 sanciones penales en el año 2008 y una durante el año 2009.



La República Dominicana exporta sustancias químicas controladas. Durante los años 2006 – 2009 se realizó el siguiente número de exportaciones:

Países importadores/ transbordadores	Número de exportaciones de sustancias químicas controladas realizadas			
	2006	2007	2008	2009
ARUBA	2	0	2	1
BARBADOS	0	0	0	1
COSTA RICA	0	7	7	1
GRANADA	0	1	0	0
GUYANA	0	0	1	3
GUATEMALA	0	3	5	3
HONDURAS	0	0	0	8
JAMAICA	7	26	22	10
PUERTO RICO	5	14	28	25
PANAMA	0	0	7	4
TRINIDAD	15	42	54	25
EE.UU.	0	0	0	1
TOTALES	29	93	126	82

Asimismo, durante los años 2006–2009, el país envió las siguientes notificaciones previas a la exportación, a países importadores o transbordadores:

Países importadores/ transbordadores	Número de notificaciones previas a la exportación emitidas			
	2006	2007	2008	2009
ARUBA	2	0	2	1
BARBADOS	0	0	0	1
COSTA RICA	0	7	7	1
GRANADA	0	1	0	0
GUYANA	0	0	1	3
GUATEMALA	0	3	5	3
HONDURAS	0	0	0	8
JAMAICA	7	26	22	10
PUERTO RICO	5	14	28	25
PANAMA	0	0	7	4
TRINIDAD	15	42	54	25
U.S.A.	0	0	0	1
TOTALES	29	93	126	82

Con relación al número de notificaciones previas a la exportación enviadas por el país y que fueron rechazadas por países importadores, el país informa 1 en el año 2007 y 1 durante el año 2009.



La República Dominicana importa y controla sustancias químicas que se encuentran en tránsito. Durante los años 2006–2009, se realizó el siguiente número de importaciones:

Año	Numero de importaciones de sustancias químicas controladas
2006	345
2007	381
2008	375
2009	395

Durante los años 2006–2009, el país recibió y respondió al siguiente número de notificaciones previas a la exportación:

Número de Notificaciones Previas a la Exportación Recibidas y Respondidas	2006	2007	2008	2009
Número de notificaciones previas a la exportación recibidas por la Rep. Dominicana	11	37	59	122
Número de respuestas enviadas por la Rep. Dominicana	11	24	59	113
Número de respuestas enviadas a tiempo por la Rep. Dominicana (máximo 15 días)	11	24	59	113

Durante los años 2006–2009, el país no aprobó el siguiente número de notificaciones previas a la exportación recibidas de otros países:

	2006	2007	2008	2009
Número de notificaciones previas a la exportación no aprobadas por la Rep. Dominicana	1	2	1	1
Número de investigaciones iniciadas por la Rep. Dominicana	0	0	0	1

A partir de agosto de 2008, la República Dominicana se encuentra utilizando el sistema PEN On-line para procesar las notificaciones previas a la exportación.

El país proporciona las siguientes cifras respecto a cantidades incautadas de sustancias químicas controladas: 62 kilogramos de pseudoefedrina en el año 2008 y 160 kilogramos durante el año 2009. Las autoridades competentes comparten información sobre las incautaciones y decomisos en casos de desvío de sustancias químicas controladas a través de la comisión integrada por la Junta Directiva de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD) y representantes de las autoridades oficiales y civiles. El país informa que la pseudoefedrina decomisada en los años 2008 y 2009 fue desechada utilizando el método de incineración para su disposición final.



IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

La República Dominicana indica las cantidades de droga decomisadas por las agencias de control e interdicción, durante los años 2006-2009, en la siguiente tabla:

Tipo de droga ilícita	Cantidades de drogas decomisadas				
	Unidad de Medida	2006	2007	2008	2009
Heroína	kg.	257.60	53.70	120.30	38.60
HCl de cocaína	kg.	5,091.80	3,789.50	2,698.40	4,655.70
Crack	gr	13,465.50	15,263.80	14,463.60	14,987.10
Plantas de cannabis	un.	175	3,159	3,649	23,906
Cannabis (hierba)	kg.	429.20	735.20	378.30	1,405.30
Resina de cannabis (hachís)	gr	1,360.90	29.40	1.50	20.50
Semillas de cannabis	un.	480	954	7	72
MDMA (éxtasis) y derivados	un.	121,882	20,861	17,885	10,166

La República Dominicana informa que, a partir del año 2009, se implementaron mejoras en el sistema de recolección de datos sobre personas formalmente acusadas y condenadas, que permite discriminar las distintas modalidades de delitos. Por esta razón se presentan sólo los datos disponibles correspondientes a ese año. En este sentido, la República Dominicana indicó que por tráfico ilícito de drogas, el número de personas formalmente acusadas fue de 1,648 y el de personas condenadas 916, durante el 2009.

El país no dispone de información sobre el número de funcionarios públicos formalmente acusados y condenados por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, durante los años 2006–2009.

La posesión ilícita de drogas para el consumo personal está penalizada con penas de prisión correccional de 6 meses a 2 años y multas desde US\$40 hasta US\$70, aproximadamente. La Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas (Artículos 57 párrafos 1 y 75) es la norma legal vigente. En cuanto al número de personas que fueron formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de drogas para el consumo personal, el país informa que para el 2009 fue de 3,488 y 11 respectivamente.

El Art. 75 de la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas tipifica como delito la posesión ilícita de drogas. El número de personas que fueron formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de drogas, correspondiente al año 2009, fue de 7,805 y 1,244 respectivamente.



Las autoridades competentes encargadas del control del tráfico ilícito de drogas son: la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), en conjunto con la Policía Nacional, las diferentes instituciones militares del país (Ejército Nacional, Marina de Guerra y Fuerza Área Dominicana), la Dirección General de Aduanas, la Autoridad Portuaria, el Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria (CESA), la Dirección Nacional de Investigaciones (DNI), la Procuraduría General de la República y la Procuraduría Fiscal. Por medio de operaciones y capacitación conjuntas y a través de sistemas de redes de información interinstitucionales, se ha logrado promover o facilitar el intercambio oportuno de información y la colaboración interna entre las autoridades encargadas del control del tráfico ilícito de drogas.

Durante los años 2006-2009, la República Dominicana informa que desarrolló cursos de Prevención y Manejo de Riesgo para Combatir el Crimen Organizado, Lavado de Activos, Corrupción y Terrorismo, Curso Básico Sobre Identificación e Investigación de Drogas y Sustancias Controladas, Curso Avanzado de Drogas y Sustancias Controladas y Curso Taller sobre Identificación e Investigación de Drogas y Sustancias Controladas para las fuerzas de seguridad policiales, fuerzas de seguridad aduaneras, fiscales y trabajadores del poder judicial.

De los puertos habilitados para el comercio internacional, el país informa que un 67% han implementado el Código Internacional de Seguridad de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP). Las entidades encargadas de coordinar la ejecución del programa de seguridad portuaria antidrogas son el cuerpo especializado de Seguridad Portuaria en coordinación con la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD).

El país no cuenta con acceso mutuo a bases de datos para recopilar, analizar, intercambiar y compartir información e inteligencia entre las entidades nacionales y públicas que participan en las actividades de control de drogas en los puertos. En este sentido, el país utiliza bases de datos comunes entre organismos, grupos de trabajo interinstitucionales e intercambio de información entre las entidades participantes de los sectores público y privado.

Por otra parte, informa que cuenta con un mecanismo tanto manual como computarizado de control que registra el movimiento comercial y no comercial de naves en sus puertos. El sistema está operado por el Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria (CESEP) y la información se recopila mediante la observación y vigilancia y la notificación realizada por el barco a la entidad competente del puerto. El CESEP es la entidad que tiene acceso a esta información. El país cuenta con una metodología para determinar los buques, contenedores o cargamentos que deben ser sometidos a una inspección o revisión física más completa.

La República Dominicana informa que realiza actividades marítimas de detección, vigilancia e interdicción antidrogas. Las entidades encargadas de coordinar las actividades de vigilancia son la Guardia Nacional, la Marina de Guerra y el Servicio de Guardacostas, coordinando estas dos últimas las operaciones de interdicción. Además, participan en actividades de vigilancia e interdicción marítima la Policía Nacional, las aduanas y las fiscalías.

El país indica que como resultado de las operaciones de interdicción marítima realizadas en el período de evaluación, se incautaron 44 naves en el 2006, 27 en el 2007, 61 en el 2008 y 68 en el 2009.



La cantidad de operaciones marítimas antidrogas realizadas por el país en conjunto con otros países, según lo establecido en el Artículo 17 de la Convención de Viena de 1988, fueron 60 en el año 2006. El país no dispone de esta información para los años 2007, 2008 y 2009.

La República Dominicana realiza actividades de interdicción aérea relacionadas con el narcotráfico. Se realizan acciones conjuntas de detención, búsqueda, requisas y confiscaciones. Las entidades responsables de coordinar las actividades de vigilancia y operaciones de interdicción aérea son la Policía Nacional, la Guardia Nacional, el Servicio de Guardacostas, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Además, participan de estas actividades las fiscalías, aduanas, la Dirección Nacional de Control de Drogas y la Dirección Nacional de Investigaciones.

El país indica que no dispone de la información sobre el número de operaciones de interdicción aérea realizadas en el período de evaluación, 2007-2009, pero informa que se incautaron 22 aeronaves durante el año 2007, 15 en el 2008 y 14 en el 2009.

La República Dominicana no cuenta con leyes o regulaciones que puedan ser aplicadas para controlar la venta de drogas por Internet ni que establezcan competencias ni responsabilidades para las autoridades. Por otro lado, el país no ha realizado actividades o programas de sensibilización sobre la venta ilícita de drogas vía Internet, dirigidas a las autoridades administrativas, judiciales, aduaneras, fuerzas del orden, servicio postal u otras entidades. Los mecanismos de denuncia ciudadana con relación a la venta ilícita de drogas vía Internet se han establecido por vía electrónica y telefónica.

B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, y otros Materiales Relacionados

La República Dominicana cuenta con la Ley Nº 36 sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas de Fuego, la Ley Nº 262 sobre Sustancias Explosivas y el Manual de Procedimiento para el Manejo de Armas, Explosivos y Químicos de las Fuerzas Armadas como normas vigentes que establecen controles administrativos a las actividades relacionadas con las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Estas normas establecen las instituciones fiscalizadoras competentes, regulan las transacciones lícitas entre personas físicas y/o jurídicas y otras actividades mercantiles y tipifican como delito el tráfico y la fabricación ilícitos.

La Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas (SEFA) y la Secretaría del Interior y Policía (SEIP) son las dependencias oficiales que regulan y autorizan las actividades lícitas como la importación, tránsito, adquisición, venta, entrega, traslado, transferencia, marcaje, registro, transporte, posesión, porte, almacenamiento y comercialización de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, pero no de la fabricación ni la exportación. La República Dominicana informa que no es un país fabricante ni exportador de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.



Las infracciones a la legislación vigente sobre armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, pueden generar la aplicación de distintas sanciones: cancelación de licencias, confiscación parcial o total, multas variables y reclusión de un mes a cinco años.

De acuerdo con la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), la legislación del país requiere la marcación de armas de fuego en el momento de fabricación, para su importación y para uso oficial después de su decomiso o confiscación.

La República Dominicana cuenta con mecanismos de intercambio de información y cooperación de las instituciones nacionales e internacionales para el control de las actividades relacionadas con las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, en todas sus modalidades.

El país informa que no hubo ningún caso en que no se haya autorizado la entrada de un cargamento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados porque no se emitieron las licencias o permisos necesarios, durante los años 2006-2009.

El registro nacional computarizado de importación de material bélico y control de armas de fuego se encuentra en la Secretaría de Estado del Interior y Policía y mantiene registros permanentes de transacciones de importación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Asimismo, la República Dominicana informa que cuenta con una base de datos computarizada sobre la confiscación de armas de fuego, municiones y explosivos. Estos registros se mantienen de forma permanente para los casos de armas de fuego y municiones, pero indica que no es aplicable para explosivos. Por otra parte, el país indica que no cuenta con una base de datos para los otros materiales relacionados.

La responsabilidad del registro de transferencias de armas entre particulares para el control del seguimiento desde su venta inicial y las posteriores, está a cargo de la Secretaría de Estado del Interior y Policía.

El país proporciona las cantidades de armas de fuego y otros materiales relacionados incautados y decomisados para los años 2006-2009, vinculadas al narcotráfico en el siguiente cuadro. El país no incautó ni decomisó municiones y explosivos durante estos años.

Cantidades incautadas		
Año	Armas de fuego	Otros materiales relacionados
2006	287	No Disponible
2007	305	No Disponible
2008	336	No Disponible
2009	617	34



Cantidades decomisadas		
Año	Armas de fuego	Otros materiales relacionados
2006	287	No Disponible
2007	305	No Disponible
2008	336	No Disponible
2009	617	34

La cantidad de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados incautados en relación con el número de arrestos, vinculados al narcotráfico, durante los años 2006-2009, se muestra en el siguiente cuadro. En este tema, el país no incautó municiones y explosivos durante estos años.

Año	Número de arrestos	Cantidad de armas de fuego	Cantidad de otros materiales relacionados	Número de operativos
2006	8,122	287	No Disponible	7,069
2007	13,840	305	No Disponible	12,402
2008	17,178	336	No Disponible	15,628
2009	24,633	617	34	15,277

La cantidad de armas de fuego, municiones y explosivos y otros materiales relacionados, decomisados en relación con el número de arrestos vinculados al narcotráfico, se muestra en el siguiente cuadro. En este tema, el país no decomisó municiones y explosivos durante estos años.

Año	Número de arrestos	Cantidad de armas de fuego	Cantidad de otros materiales relacionados	Número de operativos
2006	8,122	287	No Disponible	7,069
2007	13,840	305	No Disponible	12,402
2008	17,178	336	No Disponible	15,628
2009	24,633	617	34	15,277

El país informa que solamente cuenta con información sobre rastreos solicitados e investigaciones realizadas a partir de pedidos internacionales desde abril de 2009. En ese año, el número de solicitudes de rastreo internacional de armas de fuego recibidas, fue de 158 y el número de investigaciones iniciadas/asistidas y concluidas fue de 9.

C. Lavado de Activos

La República Dominicana informa que la Ley No. 72-02 sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves del 7 de junio de



2002, tipifica el lavado de activos y los delitos conexos e incluye las siguientes sanciones en caso de su incumplimiento.

Títulos, fechas y artículos de las normas legales que tipifican como delito el lavado de activos y delitos conexos	Sanción
La Ley No. 72-02 Sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves, establece en su Artículo 3, que incurre en lavado de activos la persona que, a sabiendas de que los bienes, fondos e instrumentos son el producto de una infracción grave:	
a) Convierta, transfiera, transporte, adquiera, posea, tenga, utilice o administre dichos bienes. b) Oculte, encubra o impida la determinación real, la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de dichos bienes o de derechos relativos a tales bienes.	Reclusión de 5 a 20 años y multa de 50 a 200 salarios mínimos.
c) Se asocie, otorgue asistencia, incite, facilite, asesore en la comisión de alguna de las infracciones tipificadas en este artículo, así como a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones.	Reclusión de 3 a 10 años y multa de 50 a 100 salarios mínimos.

Por otra parte, la ley No. 267-08 del 4 de Julio de 2008 incorpora que el lavado de activos producto de la comisión de los actos de terrorismo será juzgado y sancionado conforme a la Ley sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves.

Los delitos establecidos por el país como precedentes del lavado de activos son las infracciones graves, entendiéndose como infracción grave en la Ley No. 72-02 el tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, tráfico ilícito de armas, cualquier crimen relacionado con el terrorismo, tráfico ilícito de seres humanos (incluyendo inmigrantes ilegales), tráfico ilícito de órganos humanos, secuestro, las extorsiones relacionadas con las grabaciones y fílmicas electrónicas realizadas por personas físicas o morales, robo de vehículos cuando el objeto sea trasladarlos a otro territorio para su venta, proxenetismo, falsificación de monedas, valores o títulos, estafa contra el Estado, desfalco, concusión y soborno relacionado con el narcotráfico. Asimismo, se considera como infracción grave todos aquellos delitos sancionados con una pena no menor de tres (3) años.

El país informa que no es necesario que una persona sea condenada por un delito precedente para que pueda ser condenada por el lavado de los bienes producto de ese delito. El país agrega que en el Artículo 5 se establece que las infracciones previstas en esta ley, así como los casos de incremento patrimonial derivados de actividad delictiva, serán investigados, enjuiciados, fallados como hechos autónomos por infracción de que proceda e independientemente de que hayan sido cometidos en otra jurisdicción territorial.

Los Artículos 18 y 19 de la Ley 72-02, permiten la condena del sujeto activo del delito precedente como sujeto activo del delito de lavado de activos.



Las técnicas especiales de investigación previstas en la legislación de la República Dominicana para investigaciones en casos de lavados de activos son las operaciones encubiertas, el uso de informantes, la entrega vigilada, la interceptación telefónica, la vigilancia electrónica y el arrepentimiento eficaz o testimonio de cooperación.

La República Dominicana pertenece al Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), cuya última evaluación practicada al país fue en el año 2006.

Los sectores y actividades de la República Dominicana que están sujetos a la obligación de enviar reportes de operaciones sospechosas para prevenir el lavado de activos son: sector bancario, sector Bancos "Off Shore", sector cambiario, sector valores, sector seguros, transferencia de fondos, dinero o valores, inmobiliarias, abogados, notarios, contadores y casinos y juegos de azar. Adicionalmente, incluye entre estos sectores a las actividades comerciales que, atendiendo a la utilización habitual de billetes, otros instrumentos al portador como medio de cobro, al alto valor unitario de los objetos o servicios ofrecidos, o a otras circunstancias relevantes. Sin que sea limitativa, entre esas actividades figuran la compra y venta de armas de fuego, metales, artes, objetos arqueológicos, joyas, barcos, aviones; y cualquier otra actividad comercial que, por la naturaleza de sus operaciones, pueda ser utilizada para el lavado de activos.

Todos los sectores y actividades sujetos a la obligación de realizar reportes de operaciones sospechosas deben realizar reportes objetivos de información de todas las transacciones en efectivo que superen la cantidad de diez mil dólares durante el mismo mes. Las transacciones múltiples en efectivo realizadas en una o más oficinas de la misma entidad, serán agrupadas y consideradas como una transacción única, si son realizadas en beneficio de una misma persona.

La Ley No. 72-02 (2002), sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves, crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de la República Dominicana como entidad adscrita al Comité Nacional contra el Lavado de Activos. La UAF cuenta con un presupuesto asignado anualmente.

Esta Unidad no fue miembro del grupo Egmont durante el período de evaluación, 2007-2009. El país informa que coopera con varias autoridades competentes de otros países en el tema.

La República Dominicana informa que no cuenta con limitaciones para la obtención de documentos financieros y registros en casos de lavado de activos ni con limitaciones para la obtención de documentos en casos de lavado de activos sujetos a secreto, confidencialidad o reserva.

El país cuenta con la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados para la administración de activos en casos de delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. Esta oficina está adscrita al Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y fue creada por el Artículo 58 de la Ley No. 72-02 (2002) sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves. No obstante, el país no cuenta con manuales para la administración de bienes incautados temporalmente.



El código tributario permite la enajenación anticipada y/o disposición de bienes incautados que puedan depreciarse, mediante subasta o licitación pública siempre que la persona que figure como titular del mismo, y que se encuentre bajo acusación, no se oponga de manera expresa.

La República Dominicana informa que no se iniciaron investigaciones en el año 2006 a partir de informes de la Unidad de Inteligencia Financiera, pero se realizaron 2 en el año 2007, 25 en el 2008 y 4 en el 2009.

El número de procesos penales que fueron iniciados por el delito de lavado de activos, durante los años 2006-2009, fueron 1 en el 2006, 1 en el 2008 y 4 en el 2009, no contando con información disponible para el año 2007.

La cantidad de personas que fueron formalmente acusadas y condenadas dentro de las investigaciones iniciadas durante los años 2007-2009 se muestran en el siguiente cuadro:

Año	Número de personas formalmente acusadas	Número de personas condenadas
2007	17	0
2008	13	3
2009	1	1

D. Cooperación Judicial

La República Dominicana informa que de acuerdo con su ordenamiento jurídico, es posible la extradición por los delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos y la extradición de nacionales es permitida. El país cumplió con la obligación de designar una autoridad competente, según el marco normativo internacional, para recibir, responder y tramitar solicitudes de extradición.

El ordenamiento jurídico interno prevé la posibilidad de que el nacional cuya extradición por los delitos de tráfico ilícito de drogas o lavado de activos haya sido negada, sea juzgado por la comisión de este delito en su territorio. Adicionalmente, permite la prestación de asistencia judicial recíproca y para tales fines, puede recibir testimonios o tomar declaración a personas, presentar documentos judiciales, efectuar inspecciones e incautaciones, examinar objetos y lugares, facilitar información y elementos de prueba, entregar originales o copias auténticas de documentos y expedientes relacionados con el caso, inclusive documentación bancaria, financiera, social y comercial e identificar o detectar el producto, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios.

El país recurre al uso de recursos tecnológicos seguros para agilizar el curso de comunicaciones entre las autoridades de dirección de la investigación penal. El secreto bancario u otras normas de confidencialidad no son un obstáculo o impedimento para brindar asistencia judicial recíproca. No existe en la República Dominicana un mecanismo de recuperación de activos decomisados en el extranjero.



La República Dominicana informa que no se han realizado solicitudes activas de extradición, en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos entre los años 2006-2009.

La cantidad de solicitudes pasivas de extradición respondidas en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, se muestran en el siguiente cuadro:

Solicitudes pasivas de extradición respondidas Tráfico ilícito de drogas				Solicitudes pasivas de extradición respondidas Lavado de activos			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
ND	23	7	18	ND	2	1	4

ND - No Disponible

Con respecto a la cantidad de solicitudes de asistencia judicial recíproca realizadas en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, el país presenta lo siguiente:

Solicitudes de asistencia judicial recíproca realizadas Tráfico ilícito de drogas				Solicitudes de asistencia judicial recíproca realizadas Lavado de activos			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
ND	55	37	30	ND	55	37	10

ND - No Disponible

Por otro lado, la cantidad de solicitudes de asistencia judicial recíproca respondidas en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, el país presenta lo siguiente:

Solicitudes de asistencia judicial respondidas Tráfico ilícito de drogas				Solicitudes de asistencia judicial respondidas Lavado de activos			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
ND	35	24	28	ND	8	6	9

ND - No Disponible



RESUMEN EVALUATIVO

En el área de fortalecimiento institucional, la CICAD observa con satisfacción la vigencia del Plan Estratégico Nacional sobre Drogas, 2008-2012 en la República Dominicana, que dispone de un presupuesto para su implementación. No obstante, no cuenta con un Sistema de Monitoreo y Evaluación para el seguimiento de los resultados alcanzados en los diversos ámbitos cubiertos.

La CICAD nota que la República Dominicana cuenta con una autoridad nacional dependiente del Poder Ejecutivo que coordina las actividades antidrogas. Esta entidad dispone de un fundamento legal y presupuesto anual independiente para el desempeño de sus funciones.

Sobre el tema de convenciones internacionales, la CICAD reconoce el progreso de la República Dominicana durante el período de evaluación al ratificar la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados – CIFTA (1997), el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).

No obstante, la CICAD ve con preocupación que el país no ha efectuado la ratificación de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (1992).

Con relación a un sistema nacional de información, la CICAD observa con satisfacción que la República Dominicana cuenta con una oficina centralizada que organiza, realiza estudios, recopila y coordina las estadísticas y otra información relacionadas con las drogas, tanto en el ámbito de la reducción de la demanda como en el de reducción de la oferta, y cuenta con un presupuesto asignado para realizar sus funciones.

En el área de reducción de la demanda, la CICAD toma nota que el país cuenta con programas de prevención del abuso de drogas para diversas poblaciones objetivo. Adicionalmente, la CICAD reconoce que la República Dominicana desarrolla capacitación sobre prevención y tratamiento del abuso de drogas. No obstante, la CICAD ve con preocupación que el país no haya realizado evaluaciones de procesos o de resultados intermedios, o de impacto de los programas de prevención del abuso de drogas durante el período evaluado, 2007-2009.

Respecto a tratamiento, la CICAD reconoce que la República Dominicana cuenta con servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas y con Normas Mínimas de Atención en Salud al Uso, Abuso y Dependencia a Sustancias. No obstante, la CICAD observa que el país no tiene definido un procedimiento específico de habilitación oficial que autorice el funcionamiento de todos los establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas de abuso de drogas. Adicionalmente, la CICAD nota que el país no cuenta con un registro oficial de establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas de abuso de drogas.



Con relación a estadísticas sobre consumo, la CICAD observa la realización de estudios de magnitud del consumo en población escolar durante el período de evaluación, 2007-2009, así como la información disponible sobre la edad de inicio y percepción de riesgo del consumo en esta población escolar. No obstante, la CICAD expresa su preocupación por la falta de información de consumo en población general. Asimismo, observa que el país no cuenta con registros de accidentes de tránsito o en el lugar de trabajo relacionados con el consumo de alcohol o drogas, ni con normas y reglamentos sobre acciones de prevención de accidentes resultantes del consumo de alcohol y/o otras drogas.

En el área de reducción de la oferta, respecto a producción de drogas, la CICAD toma nota de la información provista por la República Dominicana sobre la detección, erradicación y seguimiento de la resiembra de cultivos ilícitos de cannabis, así como del control de los laboratorios ilícitos de drogas.

La CICAD observa que la República Dominicana cuenta con las instituciones nacionales y disposiciones legales y administrativas para controlar y fiscalizar los productos farmacéuticos y prevenir su desvío. La CICAD reconoce que el país cuenta con registros de incautaciones de productos farmacéuticos controlados y mecanismos para el desecho de las sustancias decomisadas. No obstante, la CICAD nota que el país no brindó capacitación específica para el personal de los sectores públicos y privados que están involucrados en el manejo de productos farmacéuticos durante el período de evaluación, 2007-2009.

La CICAD observa que la República Dominicana cuenta con las instituciones nacionales y disposiciones legales y administrativas para controlar y fiscalizar las sustancias químicas y prevenir su desvío. No obstante, observa que el procedimiento integrado no controla la comercialización final ni el transporte de dichas sustancias.

En el área de medidas de control, con relación al tráfico ilícito de drogas, la CICAD nota que la República Dominicana cuenta con registros estadísticos sobre cantidades decomisadas de drogas durante el período de evaluación, 2007-2009. La CICAD toma nota que el país cuenta con registros de personas formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita y tráfico ilícito de drogas. No obstante, observa con preocupación que estos registros no permiten contar con información sobre la cantidad de funcionarios públicos formalmente acusados y condenados por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

La CICAD observa que la República Dominicana no cuenta con leyes y regulaciones para el control de la venta de drogas por Internet.

La CICAD reconoce que el país cuenta con normas legales y reglamentarias nacionales vigentes que definen controles administrativos a las actividades lícitas relacionadas con las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, regulan las transacciones lícitas entre personas físicas y/o jurídicas y otras actividades mercantiles, tipifican como delito el tráfico y la fabricación ilícitos y establecen las instituciones fiscalizadoras competentes.



La CICAD observa que el país cuenta con normas que tipifican el delito de lavado de activos en conformidad con los estándares internacionales vigentes. En lo que se refiere al ámbito de prevención y control de tipo administrativo, la CICAD reconoce que el país ha establecido la obligación de reportar operaciones sospechosas para una importante cantidad de sectores y actividades. Asimismo, el país cuenta con una Unidad de Análisis Financiero desde el año 2002 y una entidad de administración y disposición de bienes incautados y/o decomisados.

En el campo de cooperación judicial, la CICAD nota que la República Dominicana cuenta con legislación que posibilita la extradición por los delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos y que es permitida la extradición de nacionales. Por otra parte, el país cuenta con una autoridad competente designada a tal fin.

La CICAD reconoce que el derecho interno del país permite la prestación de asistencia judicial recíproca sin limitaciones como el secreto bancario u otras normas de confidencialidad.

La CICAD reconoce los esfuerzos de la República Dominicana en el marco del proceso del Mecanismo de Evaluación Multilateral y lo alienta a que continúe participando activamente en el proceso.



RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a la República Dominicana con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL (1992), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

2. REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE RESULTADOS, PARA MEDIR LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN ESCOLAR EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002.
3. IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN OFICIAL QUE AUTORICE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS QUE PROPORCIONAN SERVICIOS DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE ABUSO DE DROGAS.
4. REALIZAR UN ESTUDIO PARA ESTIMAR LA MAGNITUD DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.

REDUCCIÓN DE LA OFERTA

5. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS AL PERSONAL DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO INVOLUCRADOS EN EL MANEJO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS CONTROLADOS PARA PREVENIR SU DESVÍO.

MEDIDAS DE CONTROL

6. ESTABLECER UNA BASE DE DATOS JUDICIAL QUE CONTenga INFORMACIÓN SOBRE FUNCIONARIOS PÚBLICOS ACUSADOS Y CONDENADOS POR DELITOS RELACIONADOS CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
7. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005–2006.

Antigua

y Barbuda Argentina Las

Bahamas Barbados Belize Bolivia Brasil Ca

Chile Colombia Costa Rica Dominica Ecuador

Estados Unidos de América Grenada Guatemala Guyana

Jamaica México Nicaragua Panamá Paraguay Perú R

San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Su

Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Bah

Canadá Chile Colombia Costa Rica Dominica Ecuador El Salvador

Guatemala Guyana Haití Honduras Jamaica México Nicaragua

San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Suriname

Trinidad y Tobago Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda

Argentina Las Bahamas Barbados Belize Bolivia Brasil

Canadá Chile Colombia Costa Rica Dominica Ecuador El Salvador

Estados Unidos de América Grenada Guatemala Guyana Haití

Honduras Jamaica México Nicaragua Panamá Paraguay Perú

República Dominicana San Kitts y Nevis San Vicente y las

Granadinas Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay

Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados

Belize Bolivia Brasil Canadá Chile Colombia Costa Rica

Dominica Ecuador El Salvador Estados Unidos de América

Grenada Guatemala Guyana Haití Honduras Jamaica México

Nicaragua Panamá Paraguay Perú República Dominicana

San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Santa Lucía

Suriname Trinidad y Tobago Uruguay Venezuela Antigua y

Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados Belize Bolivia

Brasil Canadá Chile Colombia Costa Rica Dominica Ecuador

El Salvador Estados Unidos de América Grenada Guatemala

Guyana Haití Honduras Jamaica México Nicaragua Panamá

Paraguay Perú República Dominicana San Kitts y Nevis

San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Suriname Trinidad

y Tobago Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda Argentina

Las Bahamas Barbados Belize Bolivia Brasil Canadá Chile

Colombia Costa Rica Dominica Ecuador El Salvador Estados

Unidos de América Grenada Guatemala Guyana Haití

Honduras Jamaica México Nicaragua Panamá Paraguay Perú

República Dominicana San Kitts y Nevis San Vicente y las

Granadinas Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay

Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Bahamas

Barbados Belize Bolivia Brasil Canadá Chile Colombia

Costa Rica Dominica Ecuador El Salvador Estados Unidos

de América Grenada Guatemala Guyana Haití Honduras

Jamaica México Nicaragua Panamá Paraguay Perú República

Dominicana San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas

Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay Venezuela

Antigua y Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados

Belize Bolivia Brasil Canadá Chile Colombia Costa Rica

Dominica Ecuador El Salvador Estados Unidos de América

Grenada Guatemala Guyana Haití Honduras Jamaica

México Nicaragua Panamá Paraguay Perú República

Dominicana San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas

Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay Venezuela

Antigua y Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados

Belize Bolivia Brasil Canadá Chile Colombia Costa Rica

Dominica Ecuador



Organización de los Estados Americanos

1889 F Street, NW

Washington, DC 20006

Tel: (202) 458 3000

www.oas.org

ISBN 978-0-8270-5561-2